

Se reconoce a los animales como sujetos de derechos y entidades ontológicas moralmente existentes

Por: Revista crisis. 20/03/2022

Para comprender el contexto en que se logra la sentencia de la Corte Constitucional que reconoce a los animales como sujetos de derechos, y los alcances y profundidad de la misma, conversé con el abogado activista Luis Ávila, que por casi 20 años ha ejecutado la defensa de varios casos de derechos colectivos de pueblos indígenas, personas migrantes, personas con discapacidad y defensa animal. Inició su militancia en la defensoría pública, para posteriormente acercarse a varias organizaciones. En la actualidad forma parte de la **Fundación Victoria Animal, que es la institución que cobijó, entre varios otros casos, **el caso de la mona Estrellita**, caso que finalmente logró -estratégicamente- que la Corte Constitucional reconozca a los animales como sujetos de derechos.**

DA: ¿Podría contarnos brevemente de qué se trató el caso de Estrellita y por qué se logra generar esta sentencia de la Corte Constitucional?

LA: El caso de Estrellita no fue muy mediático, por dos razones. Primero porque no era un caso de extrema gravedad y no fue de interés para los medios de comunicación, pero por otro lado porque a **varias organizaciones animalistas no les parecía que era un caso que podía ayudar, pensaban que este caso era una forma de promover la captura y tenencia de animales silvestres, entonces podía ser peligroso**, fueron un poco conservadoras en apoyar este proceso.

Estrellita era una mona chorongó, que había sido extraída de su hábitat hacía mas de 18 años, y su cuidadora le dio un trato como si fuese una humana. El hermano de la señora Burbano, en Ambato, le había regalado la monita -regalado entre comillas-. Esta señora le dio un trato de ser humano, la vestía, la maquillaba, la consideraba su hija.

Alguien la denunció, y en un operativo de 100 policías, **el Ministerio de Ambiente extrajo a la mona Estrellita de manera violenta, sin considerar sus condiciones de animal ni considerar la posibilidad de rehabilitación, dándole un trato de**

cosa, de recurso natural. Aquí tal vez tiene mucho que ver la forma en como concibe el Estado, y particularmente el Ministerio de Ambiente a los animales. A pesar de que tenemos ya reconocidos los derechos de la naturaleza en la Constitución del 2008, sigue siendo todavía una cuestión nominativa. **Entonces hay un enfoque ambientalista, esto quiere decir: considerar a los animales y la propia naturaleza como recursos, es decir como cosas.** No hay todavía ese cambio trascendental en el país para avanzar a considerar a la naturaleza como sujeto.

En todo caso, **la monita fue extraída y recluida en el zoológico de Baños.** La idea inicial de la señora Burbano era recuperarla, o que la dejaran ver, pero entró en consciencia cuando conversamos con ella, de que no era correcto de que ella la tuviera, sino que tenía que estar en un hábitat de un animal silvestre, y que el Estado tendría que establecer un proceso de adaptación. Sin embargo, el Ministerio de Ambiente se mostró reacio a que haya la participación de la señora Burbano, justamente porque consideraba a Estrellita como un recurso, y la mantuvo aislada en el zoológico. A la luz de eso planteamos un *habeas corpus*, justamente para que se pudiera colaborar en el proceso de adaptación a su nueva vida. **Lo más conveniente era que Estrellita pasara a un santuario, que es un poco más grande y con condiciones distintas a las de un zoológico.** Este recurso se presentó en la ciudad de Baños y en la primera instancia nos **negaron, diciendo que el *habeas corpus* no era una herramienta para los animales, solo para los seres humanos.**

En la segunda instancia, argumentamos que si bien es cierto que en la **Constitución del 2008 reconoce los derechos de la naturaleza como globalidad**, los animales formando parte de esa naturaleza -aunque no estaba reconocido hasta ese momento como una entidad particular-, deberían tener ese estatus. **Eso se planteó frente a la Corte Provincial de Tungurahua,** que fue mucho más enfática: **un ser inerte, una cosa, no puede ejercer derechos, y que al mismo tiempo, siendo una cosa, un animal no podría ser titular de un *habeas corpus* o cualquier garantía.**

Sobre la base de eso, planteamos el último mecanismo legal que quedaba: **una acción extraordinaria de protección frente a la Corte Constitucional.** Se insistió en dos elementos: **1. que se reconozca a los animales como sujetos de derechos, y 2. que al mismo tiempo se garantice la titularidad de los animales para ejercer garantías.** La CC admitió el caso, le pareció interesante para

desarrollar derechos, y finalmente reconocieron lo que se estaba solicitando . **La sentencia reconoció que los animales son sujetos de derechos, es decir son entidades ontológicas. Son entidades moralmente existentes y seres sintientes, y por tal razón los animales no humanos se equiparan al ser humano. Entonces, en esa medida son sujetos y titulares de derechos.**

Por supuesto una de las cosas que se ha generado como debate en los sectores conservadores, es que se dice que los animales no pueden hacerlo por sí mismos. Sin embargo, eso es fácilmente rebatible: hay sujetos de derechos que no pueden ejercer derechos, por ejemplo persona con discapacidad intelectual, niños pequeños o cualquier persona que no puede ejercer derechos, **pero eso no significa que no sean sujetos de derechos.**

DA: ¿Cuáles serían los alcances de esta sentencia? Sobre todo en algunos casos en los que vemos reiteradamente la vulneración a animales. Por ejemplo los espectáculos con tortura y muerte, el maltrato de animales de compañía, zoológicos, y algo que a mí me causa una expectativa especial, como aplica a la industria de la “carne” y los mataderos.

LA: Esto es algo que yo he discutido con varias organizaciones animalistas y es algo que ha generado debates. **Yo creo que la defensa de los animales debe ser estratégica.** Socialmente, no todos los animales son iguales: hay diferentes tipos de animales, y ante cada uno hay que tener una estrategia en particular. **Yo planteo que hay tres grupos de animales distintos, y cada uno manifiesta un nivel distinto de protección, y ante cada uno de ellos se amerita un tipo de estrategia distinta.**

Los animales que tienen un mayor estándar de protección, son los animales silvestres. Algunas instituciones e inclusive algunas personalidades públicas, dan x cantidad de dinero para salvar animales silvestres. Entonces ahí hay un **mayor estándar de protección y mayor sensibilidad.**

Luego tenemos **los animales que se consideran comestibles, ellos tienen un nivel medio de protección.** La agenda con ellos debe ser el bienestar animal. Mientras el mundo no se convierta en animalista vegano, pensando en una transición hacia esto en el futuro, lo que se tiene que garantizar es el bienestar animal: **una vida digna, una muerte decorosa.**

Finalmente tenemos los animales de compañía, que tienen la característica de ser animales que se han humanizado, han vivido con los seres humanos más de 70 mil años. **Son ellos los que tienen que abrir el camino para el reconocimiento de sus subjetividades. Los animales de compañía tienen que ser la punta de lanza para abrir el camino para que los otros sujetos, los otros grupos animales, puedan verse beneficiados.** Entonces, justamente pasó con **el caso de la monita Estrellita**, que si bien ella no era un animal de compañía, así la socializaron, y por tal razón **es un caso políticamente muy importante** para lograr el primer objetivo.

Respecto a los animales que se usan para la pelea como los gallos, los toros y los perros, estamos ante un grupo de animales que son un híbrido, porque en algunas condiciones son domésticos y de compañía, pero en otros contextos culturales, sociales, políticos y económicos, se los ha transformado en motivo de diversión y de tortura. Ellos están en una transición entre ser animales de compañía a comestibles, por eso **creo que son la siguiente agenda de lucha respecto a la protección animal. Una vez que se ha reconocido a los animales como sujetos de derechos, es momento de proyectar esa subjetividad justamente sobre este tipo de animales.**

Lo que podría estar en discusión en realidad es que en otros cantones donde no se aprobó la consulta, eventualmente debería garantizarse el mismo estándar de donde sí se aprobó. **Esta sentencia puede funcionar como una especie de Caballo de Troya, para reconocer a los animales como sujetos de derechos, y puede ser utilizable contra el proyecto taurino**, que es absurdo y antidemocrático.

*DA: Me abrió el camino a la siguiente pregunta. Obviamente vamos a encontrar un montón de **grupos económicos y políticos que se oponen a la sentencia**, y harán todo en su poder para tener una ley muy escueta. ¿Quiénes son las organizaciones e instituciones que tiene que redactar esta ley, y que es lo que puede suceder en el Legislativo?*

LA: Quien tiene que plantear el proyecto de ley para que se discuta en la Asamblea Nacional es **la Defensoría del Pueblo, en coordinación con organizaciones de la sociedad civil, tienen 6 meses**. Hay un tope de dos años para que esto sea tratado en la Asamblea Nacional. Esto va a fijar la agenda de los próximos años para el Movimiento Animalista, para que lo que se decidió en la CC, se materialice.

Miremos lo que sucedió a partir de **la sentencia de la CC respecto al aborto por violación**. En ese caso, la agenda de discusión de la asamblea era bastante clara: solo tenía que fijar límites y el procedimiento. Sin embargo, **ha sido un proceso bastante accidentado, que le ha dado un nuevo aire al movimiento “pro-vida”**.

Se vuelve a plantear algo que la CC ya decidió: es inconstitucional obligar a que una persona que ha sido violada, continúe un embarazo. **Respecto a la sentencia de la mona Estrellita, la agenda de discusión de la asamblea no es muy clara, porque la CC no estableció límites. Lo único que se estableció claramente es que los animales son sujetos y titulares de derechos**. Pero no estableció muchas directrices, es un poco más etéreo en relación a la sentencia del aborto.

Esto preocupa por dos razones. Primero, **porque puede ocurrir lo mismo que ya ocurrió con la Ley Orgánica de Bienestar Animal**, que a pesar de haber sido un proceso tan rico, que generó tantos debates, y que tenía el apoyo de varias organizaciones, no solamente animalistas sino también de Derechos Humanos, **finalmente solo se tomaron dos artículos y no tienen ninguna incidencia, son nominativos**.

La asamblea puede ser el peor escenario, tomando en cuenta el contexto de debilitamiento institucional del país, y que el legislativo es posiblemente es la institución más débil. Sumado a esto, **la Defensoría del Pueblo tampoco es una institución que esté ahora bien parada, ahora es una institución inoculada y neutralizada**. Cómo va a llevar adelante un proceso democrático, si muchas de las personas y organizaciones -yo incluido-, tenemos una relación tortuosa y de oposición con este gobierno. **Seguramente muchos no vamos a ser invitados al proceso**.

Por otro lado podríamos ver marchas de taurinos en las calles, diciendo que les van a quitar el trabajo, intentando discutir otra vez, algo que ya está resuelto; los ganaderos diciendo que se les va a afectar su derecho a la libertad de empresa, los sectores que venden animales, etcétera. **Me parece que va a ser un proceso bastante tortuoso, preocupa que los sectores animalistas no tengamos poder alguno, más que la razón y las ganas de cambiar el mundo. Nos enfrentamos a**

sectores económica y políticamente muy poderosos. No digo que sea imposible, ya tenemos una sentencia y la voluntad de mucha gente, pero va a ser un proceso que requerirá de varios años.

[LEER EL ARTÍCULO ORIGINAL PULSANDO AQUÍ](#)

Fotografía: Revista crisis

Fecha de creación

2022/03/20